

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR LA MOCIÓN DE READMISIÓN PARA EJERCER LA NOTARÍA

1. En la parte donde dice **ex parte** escriba su nombre con sus dos apellidos.
2. En la **número tres** escriba la fecha en que cesó sus funciones como notario y en que Archivero de Distrito entregó sus protocolos.
3. Indique a cuál Archivero de Distrito le corresponde devolverle sus protocolos.
4. Al final escriba la fecha en que se llenó el documento y su firma.

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL CONTRATO DE FIANZA NOTARIAL

1. Escriba el nombre del notario en todos los espacios provistos para este propósito en el contrato.
2. **NO llene** los espacios donde dice: **Fecha de Vigencia y Fecha de Renovación.**
3. **No llene** la fecha que aparece casi al finalizar el primer párrafo que lee así: “**en la ciudad de San Juan Puerto Rico hoy día ____ de _____ de _____**”.
4. Escriba su **firma** en el espacio provisto para el “**Principal**”.
5. Lleve a notarizar el affidavit en blanco que corresponde al “**Principal**”. El affidavit que corresponde al “**Representante del Colegio de Abogados**” será completado en el Colegio.
6. Deberá enviarnos el contrato de fianza notarial con (2) copias adicionales. Todas completadas en original con su **firma** y **sello** del notario en **ORIGINAL**). **RECUERDE QUE ES UN SOLO NÚMERO DE AFFIDAVIT para los tres (3) contratos.** Cualquier duda comuníquese con la Srta. Sheyla Burgos al (787) 721-3358 Ext. 220.
7. Sírvese enviar junto con las Mociones y el Contrato debidamente completado la hoja de datos personales.

✓ **Puede llenar todos los documentos en letra de molde o maquinilla.**

✓ **Una vez complete todos los documentos, favor de devolverlos con noventa (\$90) dólares para cubrir el pago de la fianza notarial.**

FECHA _____

NÚMERO DE COLEGIADO _____

NOMBRE _____

(Favor Usar Letra de Molde o Maquinilla)

DIRECCIÓN FÍSICA (Donde tendrá su Protocolo)

ESTADO CIVIL _____

UNIVERSIDAD DONDE SE GRADUÓ _____

FECHA DE GRADUACION DE LA UNIVERSIDAD _____

FECHA DE ADMISION (*Fecha que juró en el Tribunal Supremo*)

DIA

MES

AÑO

¿TRABAJA CON EL GOBIERNO? SI () NO ()


LUGAR DONDE TRABAJA _____


TELÉFONO _____

DIRECCIÓN RESIDENCIAL _____

DIRECCIÓN POSTAL _____

(Para uso del Colegio de Abogados)

FECHA DEL RECIBO  _____

NÚMERO DEL RECIBO  _____

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

EX PARTE

CIVIL NÚM.  _____

SOBRE:
Readmisión al Ejercicio del
Notariado en el Estado Libre
Asociado de Puerto Rico

MOCIÓN SOBRE READMISION AL EJERCICIO DEL NOTARIADO Y
APROBACIÓN SOBRE FIANZA NOTARIAL

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECE, el solicitante por su propio derecho y muy respetuosamente, expone y solicita:

1. Que el solicitante es un abogado admitido a ejercer en la Isla de Puerto Rico.
2. Que al tiempo de ser admitido también fue permitido por este Tribunal Supremo a ejercer el notariado en la Isla de Puerto Rico.
3. Que desde el _____ cesó en sus funciones como notario y entregó los protocolos voluntariamente o mediante orden al efecto de este Tribunal al Archivero de Distrito de _____.
4. Que en la actualidad no es empleado del Gobierno de Puerto Rico, y que no conoce impedimento alguno para poder ejercer la profesión de notario en Puerto Rico.
5. Que el compareciente desea reintegrarse al ejercicio del notariado en la Isla de Puerto Rico y a ese efecto acompaña la Fianza requerida por ley, a fin de que este Tribunal le autorice a ejercer el notariado.

En Mérito de lo Expuesto solicito de este Tribunal se me autorice a ejercer el notariado en la Isla de Puerto Rico, y así mismo se ordene al Archivero del Distrito de _____ que devuelva los protocolos del compareciente.

En San Juan, Puerto Rico a _____ de _____ de _____.

Respetuosamente,




Solicitante

COLEGIO DE ABOGADOS DE PUERTO RICO

CONTRATO DE FIANZA NOTARIAL

EXPEDIDA A FAVOR DE _____
(Nombre del Notario)

FECHA DE VIGENCIA  _____

FECHA DE RENOVACIÓN  _____

SEPAN TODOS LO QUE LA PRESENTE VIEREN

Que nosotros _____
(Nombre del Notario)

herederos, sucesores en derecho, causahabientes por disposición de la ley vigente albaceas o administradores, como PRINCIPAL, y el COLEGIO DE ABOGADOS DE PUERTO RICO, como FIADOR, nos obligamos solidariamente con el ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO y LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS que corresponda, a pagar hasta un máximo de VEINTE MIL DOLARES (\$20,000.00) en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, por concepto de los daños y perjuicios causados por acciones u omisiones del notario público arriba mencionado en el ejercicio de las funciones de dicho cargo, y preferentemente por concepto de las cantidades en sellos exigidos por ley que haya dejado de abonar al Estado Libre Asociado y por los gastos necesarios demostrados por el Director de Inspección de Notarías en el ejercicio de sus funciones.

(Nombre del Notario)

como PRINCIPAL, y el COLEGIO DE ABOGADOS DE PUERTO RICO, como FIADOR, y en su nombre, cualesquiera miembro de su JUNTA DIRECTIVA, DIRECTOR EJECUTIVO O FUNCIONARIO EJECUTIVO, debidamente autorizados para ello, suscriben la presente fijando el último su sello corporativo, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico hoy día _____ de _____ de _____.

LA CONDICION DE ESTA FIANZA es que, interesado el citado:

(Nombre del Notario)

en ejercer en Puerto Rico sus funciones como Notario Público y habiendo sido debidamente autorizado para ello la misma responde por el buen desempeño de las funciones de sus cargos y de los daños y perjuicios que, por acción u omisión, cause en el ejercicio de su ministerio, tanto AL PUEBLO DE PUERTO RICO, como a TERCERAS PERSONAS, ó a QUIEN CORRESPONDA, todo ello a tenor de las disposiciones del ARTÍCULO 7, DE LA LEY NUMERO 75, aprobada por nuestra Asamblea Legislativa el 2 de julio de 1987, conocida como LA LEY NOTARIAL DE PUERTO RICO.

El Notario Público deberá pagar la prima de la fianza dentro del término de treinta (30) días de la fecha de su renovación.

Dentro de los próximos sesenta (60) días siguientes a la fecha de renovación y estar aún el pago de dicha fianza al descubierto, se le notificará por el Colegio de Abogados copia de una moción dirigida al Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico, que proceda a ordenar al Notario Público que cese y desista de ejercer el notariado y acto seguido, cancele la fianza notarial hasta ese momento vigente. Durante el período de los sesenta (60) días se considerará vigente la cubierta del contrato.

Será motivo de resolución de este contrato cuando el notario fuere suspendido indefinidamente del ejercicio de la notaría, renuncie voluntariamente o cuando se adjudique una reclamación judicial que afecte la fianza, o la falta de pago de la prima transcurridos sesenta (60) días de su vencimiento. El fiador no responderá por acto alguno que el notario efectúe relacionado con el ejercicio de la notaría durante el período comprendido entre la fecha de su suspensión y la fecha en que sea readmitido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

En cualquiera de los casos de cancelación anteriormente señalados, el Notario Público suscribirá nuevamente el contrato de fianza al momento de solicitar la readmisión o reinstalación al ejercicio de la notaría.

A partir de la fecha de 1ero de mayo de 1991, el Colegio de Abogados de Puerto Rico y la Junta Administrativa del Fondo de Fianza Notarial, podrá exigir del notario público que tenga más de noventa (90) días de atraso en el pago de su fianza, una certificación de la Oficina de Inspectores de Notarías del Tribunal Supremo, de que su obra notarial correspondiente a los meses al descubierto esta correcta y al día en todos sus aspectos y una declaración jurada que dicho notario público no tiene pendiente querellas de ninguna índole ante la Comisión de Ética, Oficina del Procurador General, los Tribunales, la Oficina de Inspección de Notarías del Tribunal Supremo y/o el Tribunal Supremo.

En el supuesto que surja una reclamación judicial o de otra naturaleza, el notario deberá atender la misma con prontitud y adecuadamente notificar al fiador personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, y de colocar el notario al fiador en un estado de indefensión el fiador podrá solicitar al Tribunal Supremo la cancelación inmediata de esta fianza.

Cuando el fiador tenga que reembolsar el pago de la prima por razón de que el notario no presta el juramento durante el período en que está supuesto a hacerlo, retendrá el 50% para cubrir los gastos administrativos incurridos en el procesamiento de la solicitud, en ningún otro caso habrá reembolso de la prima.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO Y COVENIDO que esta fianza no cubre pérdidas de fondos públicos, de dinero en efectivo o valores por razón de quiebra o de suspensión de pagos de instituciones bancarias en las que los mismos estuvieran depositados, y que el COLEGIO DE ABOGADOS DE PUERTO RICO podrá mediante aviso por escrito dirigido con no menos de sesenta (60) días de anticipación al Tribunal Supremo de Puerto Rico, terminar su responsabilidad bajo esta fianza en cuanto concierne a los actos o faltas realizadas o cometidas por dicho

(Nombre del Notario)

después de la expiración del referido período de sesenta días.

?

Principal

?

COLEGIO DE ABOGADOS DE PR
Fiador
(Miembro Junta de Gobierno o
Director Ejecutivo o Funcionario Ejecutivo)

AFFIDAVIT NÚM. _____

SUSCRITO ANTE MÍ POR _____ como PRINCIPAL, quien es mayor de edad, _____, abogado (a) y vecino (a) de _____ Puerto Rico a quien DOY FE de conocer personalmente en _____, Puerto Rico, hoy día _____ de _____ de _____.

?

NOTARIO PÚBLICO

AFFIDAVIT NÚM. _____

SUSCRITO ANTE MÍ POR Ana Milagros Meléndez como REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PUERTO RICO, quien es mayor de edad, casada, funcionaria ejecutiva y vecina de Carolina, Puerto Rico a quien DOY FE de conocer personalmente en San Juan, hoy día _____ de _____ de _____.

?

NOTARIO PÚBLICO

HOJA DE COTEJO

Antes de enviarnos los documentos para la readmisión a la notaría, debe cotejar que envió lo siguiente:

1. Hoja de Datos debidamente cumplimentada.
2. Dos (2) mociones firmadas en original.
3. Contrato de Fianza Notarial original y dos (2) copias. Todas llenas y firmadas en original.
4. Giro o cheque por la cantidad de \$90.00 a favor del Colegio de Abogados con su número de colegiado.